



RUS N° 1136/2012
Rakin 169403/2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3985

RANCAGUA, 02 AGO. 2013

MEP/CGD

La Sentencia N° 2275 de 20 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 50 UTM en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, RUT N° 69.091.000-4, representada por don **GLORIA PAREDES VALDES**, RUN N° [REDACTED] con domicilio en Juan Guillermo Day N°80, comuna de Palmilla, [REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de don Gloria Paredes Valdés, mediante la cual solicita la reconsideración de sentencia, acompañando documentos y suspensión del procedimiento.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina de Santa Cruz del Departamento de Acción Sanitaria, el que expone que el riesgo sanitario no ha disminuido, atendido a que se encuentra en estudio de construcción. Que atendido lo expuesto será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por doña **GLORIA PAREDES VALDES**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, ya individualizadas, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 4 UTM.-

SEGUNDO: RESPECTO de los documentos téngase por acompañados, y suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar desde la interposición del recurso de reconsideración y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.-

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Of. Santa Cruz D.A.S.
- Of. Partes SEREMI